

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 27/2005

Ref: Delegar en el Acuerdo de Secretarios del Consejo Directivo Central, las atribuciones que se detallan.-

**Acta N° 39, Res. N° 2
Exp. N° 1-100120/05
Fecha : 9/06/2005**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 27/05

Por la presente Circular N° 27/2005, se comunica la Resolución N° 2 del Acta N° 39 de fecha 9 de junio de 2005, que se transcribe a continuación;

VISTO: La necesidad de adoptar medidas que contribuyan a un funcionamiento ágil de este Consejo Directivo Central y que permitan atender esencialmente a los asuntos que implican la fijación de la política del Ente y la orientación en los diversos ámbitos de su competencia.

RESULTANDO: I) que a tales efectos es pertinente continuar con la política de delegación de atribuciones dentro de la órbita de este Consejo Directivo;

II) que la normativa vigente establece que el mismo tiene potestades expresas de delegación, salvo aquellas competencias que le comete la Constitución de la República o aquellos asuntos en los cuales se exija por Ley una mayoría especial para su aprobación;

III) que el Acuerdo de Secretarios de este Cuerpo tienen diversas facultades delegadas según Resoluciones N° 7, Acta N° 43 de 31/7/90, N° 49, Acta N° 76 de 13/12/90, N° 46, Acta N° 27 de 7/5/92, N° 102, Acta N° 68 de 21/9/00, N° 49, Acta N° 13 de 22/03/01, N° 42, Acta N° 60 de 25/9/01, N° 1, Acta Extraordinaria N° 5 de 5/6/02 y N° 38, Acta N° 77 de 21/11/02;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo expresado se entiende procedente que los asuntos que se mencionan a continuación sean delegados al Acuerdo de Secretarios, el cual está integrado por la Secretaria General, la Secretaria Administrativa, el Secretario Técnico Docente y la Prosecretaria General;

- peticiones administrativas,
- recursos de revocación y jerárquico,
- encargaturas de las acefalías producidas en las Direcciones de los Centros Educativos, al amparo del Art. 20 del Estatuto del Funcionario Docente,
- propuestas de nominaciones de Centros Docentes remitidas por las Cámaras de Senadores o Representantes que requieran previo a adoptar resolución, el pronunciamiento de los Desconcentrados y de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, en el caso que corresponda,
- solicitudes de auspicios o declaraciones de interés a Congresos, Seminarios y eventos que sean de interés educativo, presentados por Organos Estatales o No Gubernamentales, siempre y cuando no implique erogación para el Organismo;

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en la normativa aplicable

vigente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION
NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA; Resuelve:**

Delegar en el Acuerdo de Secretarios del Consejo Directivo Central,
los asuntos detallados en el cuerpo de la presente.

Por el Consejo Directivo Central



**Dra. Tania MAURI SCARONE
SECRETARIA GENERAL**

Trans./G.C. 